



CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 3

DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión número 3

celebrada el miércoles, 10 de noviembre de 1982

ORDEN DEL DIA

Convalidación o derogación de los Reales Decretos-leyes:

- 19/1982, de 15 de octubre, sobre concesión de créditos extraordinarios y modificación de los límites que, para las emisiones de Deuda Pública del Estado y Deuda del Tesoro, se contienen en la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982.
 - 20/1982, de 23 de octubre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones.
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

Antes de entrar en el orden del día, el señor Presidente hace constar, en nombre

de todos los miembros de la Diputación Permanente y, en definitiva, del Congreso de los Diputados, el sentimiento por el fallecimiento del que fue Diputado en la última legislatura y era Diputado electo para la próxima, don Manuel Sánchez

Ayuso, testimoniando la condolencia al Partido Socialista Obrero Español, del que era militante, sentimiento de pesar que también se hará llegar a los familiares del señor Sánchez Ayuso.

Se entra en el orden del día.

Convalidación o derogación de los Reales Decretos-leyes:

Página

19/1982, de 15 de octubre, sobre concesión de créditos extraordinarios y modificación de los límites que, para las emisiones de Deuda Pública del Estado y Deuda del Tesoro, se contienen en la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982 77

El señor Ministro de Hacienda (García Añoveros) expone el alcance de dicho Real Decreto-ley.—A continuación intervienen los señores Carro Martínez (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) y Barón Crespo (Grupo Parlamentario Socialista).—Seguidamente usa de la palabra de nuevo el señor Ministro de Hacienda (García Añoveros).

Sometido a votación, fue convalidado el Real Decreto-ley 19/1982, de 15 de octubre, por 35 votos favorables y una abstención.

Página

20/1982, de 23 de octubre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones 85

El señor Ministro de Hacienda (García Añoveros) expone los fundamentos del Real Decreto-ley.—A continuación interviene el señor Sotillo Marti (Grupo Parlamentario Socialista).—Seguidamente usa de la palabra el señor Ministro del Interior (Rosón Pérez).

Sometido a votación, fue convalidado el Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, por 37 votos a favor.

A continuación se aprueba por asentimiento que el Presidente de la Diputación Permanente dé cuenta al Pleno del Congreso, una vez constituido, de los asuntos que hubiera tratado y de las decisiones adoptadas.—Seguidamente, y en nombre de todos los miembros de la Diputación, expresa su felicitación al partido que ha resultado ganador en las elecciones del pasado día 28 de octubre, que es el Partido Socialista Obrero Español. También expresa su felicitación a los Grupos o partidos políticos que han ganado posiciones ante el electorado.—A continuación resalta el grado de participación del pueblo español en las elecciones, expresión de la profunda raigambre que tienen ya las instituciones democráticas del pueblo español, la normalidad con que se ha desarrollado todo el proceso electoral, y la alternancia en la titularidad del poder y en la titularidad del Gobierno.

Finalmente manifiesta que todos podemos sentirnos satisfechos del trabajo realizado en la legislatura que ahora termina, pues se ha trabajado con esfuerzo y con ahínco, al servicio del pueblo español.—Personalmente agradece a todos los Diputados del Congreso la deferencia y respeto con que le han distinguido como Presidente del Congreso de los Diputados, resaltando que el Congreso de los Diputados ha tratado de ser espejo y ejemplo para todos los españoles, de respeto mutuo y de convivencia democrática.

Se levantó la sesión.

Eran las doce y veinticinco minutos de la mañana.

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Comienza la sesión, que tiene por objeto someter a la deliberación de la Diputación Permanente,

a efectos de su convalidación o derogación, dos Reales Decretos-leyes recientemente publicados en el "Boletín Oficial del Estado".

Antes de entrar en el orden del día quiero hacer constar, y creo que puedo hacerlo en nombre de todos los miembros de la Diputación Permanente —en definitiva, del Congreso de los Diputados—, quiero hacer constar, digo, nuestro sentimiento por el fallecimiento del que fue Diputado en la última legislatura, y era Diputado electo para la próxima, don Manuel Sánchez Ayuso, que lo era por la circunscripción de Valencia y que ha fallecido recientemente.

Al Grupo Parlamentario Socialista, al Partido Socialista Obrero Español, del que era militante, le doy testimonio especialmente de nuestra condolencia, que haremos llegar en todo caso a los familiares del señor Sánchez Ayuso.

CONVALIDACION O DEROGACION DE LOS REALES DECRETOS-LEYES:

— 19/1982, DE 15 DE OCTUBRE, SOBRE CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACION DE LOS LIMITES QUE, PARA LAS EMISIONES DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO Y DEUDA DEL TESORO, SE CONTIENEN EN LA LEY 44/1981, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1982.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a debate, en su caso, y subsiguiente votación, el Real Decreto-ley 19/1982, de 15 de octubre, sobre concesión de créditos extraordinarios y modificación de los límites que para las emisiones de Deuda Pública del Estado y Deuda del Tesoro se contienen en la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982. Este Real Decreto-ley aparece publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del pasado día 19 de octubre.

Tiene la palabra, por el Gobierno, el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, este Real Decreto-ley sobre medidas de carácter presupuestario contiene tres disposiciones diferentes: un crédito extraordinario para completar la financiación presupuestaria en orden a la subvención sobre el gasóleo de la flota pesquera, un crédito extraordinario para compensar pérdidas de la empresa ENAGAS del año 1981 y una ampliación del límite de endeudamiento del Estado previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para el año 1982.

En cuanto al primer punto, la insuficiencia de la partida presupuestaria se estima en 1.200 millones de pesetas. La razón de esta insuficiencia radica en el hecho de que la subvención inicial del año 1981 se bajó, en relación con el ejercicio anterior, en un 25 por ciento —de 7.200 a 5.400 millones de pesetas—, en razón de una política general de reducción de todas las subvenciones presupuestarias a productos petrolíferos.

Ya en 1981 se tramitó un expediente de suplemento de crédito y en el año 1982 ocurre algo parecido.

El consumo de combustible de la flota pesquera viene siguiendo una trayectoria favorable respecto de la política energética general, ya que en los últimos años se ha observado una apretada reducción que contrasta con el mantenimiento de los niveles de actividad y de empleo en el sector.

El consumo del año 1981 fue aproximadamente de 950 millones de litros; para el año 1982 se espera un consumo de 925 a 935 millones. España, de acuerdo con lo que realizan otros países pesqueros, incluyendo los de la Comunidad Económica Europea, viene ayudando a la flota pesquera mediante subvenciones al combustible, que quedan reflejadas en sucesivas leyes de los Presupuestos Generales del Estado.

Al reducirse la subvención inicialmente, de acuerdo con la política general de subvenciones, con posterioridad a la vigencia del Presupuesto, no se pudo reducir la subvención por litro, en razón de la situación de la flota pesquera, sobre todo con difi-

cultades en los caladeros tradicionales de la Comunidad Económica Europea y en Marruecos.

En razón de estas dificultades del sector no se redujo el montante por litro de la subvención, que es el mismo desde el año 1979 y que en la actualidad está fijado en 7,65 pesetas por litro de gasóleo B y 4.724,50 pesetas por tonelada de fuel, razón por la cual, al no haberse reducido la subvención por litro, hay una insuficiencia presupuestaria que se trata de cubrir con este crédito extraordinario. De todos modos, el crédito extraordinario se financia sin medios nuevos, con remanentes de la subvención de los años 1980 y 1981 que no se ha utilizado plenamente y, en lo que no basten los remanentes, con bajas en otras partidas del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con una política general de contención del gasto público.

Por lo que se refiere al otro artículo del Decreto-ley, la razón de urgencia y de necesidad, en cuanto a la flota pesquera, se comprende fácilmente porque, de no haberse aprobado el Decreto-ley, no se hubiera podido pagar la subvención para los consumos de la flota en los dos o tres últimos meses del año.

El Decreto-ley prevé también la concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.123 millones de pesetas, al Presupuesto del Ministerio de Industria, para compensar pérdidas de ENAGAS durante el ejercicio de 1981. La financiación es con recurso al crédito del Banco de España, prevista en el propio Decreto-ley. Las causas que determinan la concesión de este crédito, así como su urgente necesidad, son las siguientes: primero, reconstituir la estructura financiera de la sociedad, restableciendo de esta manera el equilibrio patrimonial, al haberse reducido el patrimonio como consecuencia de las pérdidas sufridas. Hay que tener presente que, si no se reconstruye el patrimonio, entra en aplicación el artículo correspondiente de la Ley de Sociedades Anónimas, que forzaría la disolución de la sociedad; de ahí la urgencia en el otorgamiento del Decreto-ley.

Por otro lado, es necesario garantizar la continuidad de las operaciones, y con el

crédito extraordinario se resuelven urgentes e inmediatos problemas de tesorería de la sociedad. De no arbitrarse esta medida, la situación en que se encontraría la sociedad sería preocupante y muy negativa, especialmente frente a los acreedores extranjeros, al haberse producido una importante pérdida de solvencia como consecuencia de la reducción de los fondos propios. Las pérdidas sufridas en el año 1981 —que son pérdidas determinadas por una auditoría privada, que actualmente está a punto de ser controlada también por la Auditoría de la Intervención General del Estado, con muy escasa diferencia, de sólo unos 100 ó 200 millones de pesetas—, se explican por los siguientes motivos, sucintamente.

En primer lugar, porque la empresa ha realizado en años anteriores cuantiosas inversiones, tanto para la construcción de la red básica de gaseoductos de transporte y en la red secundaria y ramales de distribución, cuanto para la adquisición y ampliación de la planta de regasificación de Barcelona. Estas inversiones lo han sido en gran medida mediante recursos ajenos, lo que ha determinado un endeudamiento superior al que aconsejaban un puro criterio empresarial. Igualmente debe señalarse la circunstancia de que la necesidad de obtener recursos a largo plazo, para acomodar su vencimiento al período de maduración de las inversiones, obligó a que una parte importante del endeudamiento se concertara en divisas, con el consiguiente cargo adicional de la empresa debido a la pérdida de posición relativa de la peseta en el último año y en el año anterior.

En segundo lugar, es causa de las pérdidas la existencia de un contrato vigente de suministro a largo plazo con los principales proveedores, especialmente Argelia, que carece de los mecanismos necesarios de corrección, aparte del notable encarecimiento de la materia prima y la imposibilidad, en consecuencia, de acomodar los precios de venta del gas natural a los costes efectivos de los suministros, a causa de las características de este contrato, ya antiguo.

Y, en tercer lugar, la sociedad no ha po-

dido generar recursos en cuantía suficiente para atender al servicio de sus elevadas deudas, en gran medida porque sólo se han puesto en explotación hasta este momento 98 kilómetros de red básica y 186 kilómetros de red secundaria y ramales. De todos modos, el Gobierno ya tomó la decisión de no paralizar las inversiones, sino de limitarlas a la terminación de las actualmente realizadas, posponiendo para futuras decisiones, en su caso, la ampliación del gasoducto hasta la zona centro de la Península.

El tercer aspecto de este Real Decreto-ley sobre medidas presupuestarias se refiere a la elevación del límite del endeudamiento del Estado, previsto en la Ley de Presupuestos para 1982. En el área de la deuda exterior, en el año 1982 hemos utilizado prácticamente en su totalidad la autorización de la Ley de Presupuestos de 100.000 millones de pesetas, ya que con las seis operaciones ultimadas y la comprometida y pendiente de firma —que no se refiere a la ampliación— se alcanzan 99.500 millones de pesetas, de las cuales la operación más importante fue un crédito al Reino de España de 450 millones de dólares, que se acordó en primavera, como en su momento se informó a las Cortes.

De otra parte, las muy escasas operaciones financieras de crédito exterior realizadas por las empresas españolas (los ingresos netos en concepto de capital privado a largo plazo registrados hasta el 31 de agosto eran de 155 millones de dólares, frente a un importe inicialmente previsto para todo el año de 3.330 millones de dólares) han determinado que, aun cuando los créditos internacionales concertados por el Estado se han ajustado al programa inicial y la situación de la balanza por cuenta corriente era más favorable que la prevista en unos 1.000 millones de dólares, las reservas de divisas hayan disminuido a finales de septiembre en 1.740 millones de dólares, frente a 48 millones en igual mes del año anterior; pérdida de reservas debida exclusivamente, por tanto, a la falta de endeudamiento de empresas españolas con el exterior en el año corriente.

Por consiguiente, en esta coyuntura de

financiación exterior se hace necesario, con objeto de contrarrestar los efectos negativos sobre la balanza de capitales y sobre el saldo neto de las reservas de divisas, un incremento de la capacidad total de endeudamiento del Estado, que si se utiliza en el exterior supone la contracción de un crédito adicional de 200 millones de dólares. Por eso se pone un aumento del tope en 25.000 millones de pesetas.

Por lo que se refiere a la deuda pública interior del Estado, los 127.000 millones de pesetas autorizados por la Ley de Presupuestos se habían cubierto prácticamente también a finales de octubre con los 40.000 millones obtenidos en la emisión de 9 de junio y, sobre todo, con los 81.600 millones suscritos en la emisión de deuda no desgravable, la que hemos denominado de bonos del Estado, que se realizó en el mes de octubre. El remanente que quedaba de 5.400 millones resultaba notoriamente insuficiente para atender a la demanda previsible de deuda con desgravación, que tradicionalmente se atiende con la emisión que se efectúa en el último trimestre del ejercicio. De otra parte, conviene mantener esta emisión de final de ejercicio, aunque reduciendo su volumen —el año pasado de 70.000 millones de pesetas, este año se ha emitido de 40.000 millones de pesetas—, porque hay que mantener el mercado en las fechas inicialmente previstas por los suscriptores y porque son muchos los suscriptores privados que se acogen a la emisión de final de año por razón de disfrutar de las desgravaciones fiscales que comporta esta emisión, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos. Por tanto, el Estado no puede arrostrar, en nuestra opinión, una pérdida de unos suscriptores habituales, que determinaría quizá la pérdida de una cuota de mercado de deuda en el futuro.

La urgencia de las medidas es obvia, porque no se podía haber procedido a la emisión interior de 40.000 millones de pesetas en este año —que la primera parte finaliza precisamente hoy—, y tampoco se podían haber conseguido dentro del año, de no haber adoptado la técnica del Decreto-ley, los 200 millones de dólares del crédito

exterior, pues siempre se tarda entre seis y ocho semanas desde que se toma la decisión hasta que se firma. Está prevista la firma de este contrato, que ya está en marcha de acuerdo con una oferta firme y en condiciones buenas a las que ahora me referiré, hacia mediados del mes de diciembre, hacia el 15 de diciembre.

Por tanto, más que explicar las medidas, me voy a referir exclusivamente a la operación de crédito exterior. La operación de crédito exterior es un crédito sindicado de 200 millones de dólares ante una oferta en firme y asegurada, presentada por Manufacturas Hannover Trust Company, de Nueva York, que coordinará a los Bancos que dirigirán la operación.

El crédito se concierta en condiciones sensiblemente iguales a las del tramo de 150 millones de dólares del crédito al Reino de España del mes de abril; es decir, que esto es un indicio claro de que el crédito del Estado en el exterior no se ha disminuido como consecuencia de la situación económica o de los cambios políticos previstos en la mecánica constitucional.

En la operación de crédito exterior es conveniente poner de manifiesto las difíciles circunstancias en que se ha llevado a cabo la negociación de este crédito debido al endurecimiento de los mercados internacionales a causa de la crisis de Méjico y de otros países hispanoamericanos; a causa de la baja de los tipos de interés que fuerza al alza del diferencial; incluso el efecto de la operación "Jumbo", de Francia, en la que tuvo que aceptar un diferencial superior a lo que tradicionalmente obtenía este prestatario. También hay que considerar las circunstancias internas ya que recientemente se ha producido la crisis de dos importantes empresas españolas con repercusiones en el crédito exterior.

A pesar de esto, repito, las condiciones obtenidas son prácticamente las mismas que las del mes de abril, lo cual demuestra en estas circunstancias que el crédito del Estado en el exterior permanece firme, lo que estimo que es un motivo de satisfacción para todos.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario desea consumir turno a favor o en contra de la convalidación de este Real Decreto-ley? (Pausa.) ¿Desea algún Grupo Parlamentario fijar su posición con anterioridad a la votación? (Pausa.) Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. ¿Alguno más? (Pausa.) Intervenirán por este orden los representantes de los Grupos Parlamentarios de Coalición Democrática y Socialista del Congreso.

Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, Señorías, nuestro Grupo ha estudiado este Decreto-ley y lamenta mucho no poder dar su opinión favorable al mismo, de manera que nuestra posición va a ser de abstención en la votación subsiguiente que se va a celebrar.

Vamos a explicar las razones que motivan esta actitud de nuestro Grupo Parlamentario. Siguiendo el mismo criterio que ha seguido el señor Ministro de Hacienda, hablando en primer lugar de lo que se refiere al artículo 2.º, esto es suplemento de crédito por importe de 1.207 millones de pesetas para subvencionar el consumo de gasóleo de la flota pesquera, tengo que decir que éste es un punto que me gustaría votar favorablemente porque comprendemos que las razones alegadas justifican plenamente este crédito; creo que es un sector deprimido que merece esta atención y en este punto, si solamente se tratara de este artículo, nuestra posición sería francamente favorable, máxime teniendo en cuenta que, como ha dicho el señor Ministro de Hacienda, su financiación se hace con cargo a remanentes y a bajas en otros créditos, por lo cual su aprobación supone consiguientemente un gravamen importante, sino todo lo contrario.

Pasaba el señor Ministro de Hacienda a justificar, en segundo lugar, el artículo 1.º, que es el que se refiere al crédito de los 8.000 y pico millones de pesetas para ENAGAS. Realmente este crédito es un tanto más discutible. Yo acepto las explicaciones que el señor Ministro de Hacienda ha dado y también algunas que me ha dado par-

ticularmente el señor Ministro de Industria recientemente, para no insistir mucho en este punto. Sin embargo, aquí queremos hacer la objeción de que el hecho de que este crédito extraordinario se financie como un crédito del Banco de España al Tesoro público que no devenga interés, consideramos que es una de las fórmulas que no debe ser utilizada, que se está utilizando en demasía y que a nosotros nos parece un factor negativo en nuestras costumbres de finanzas públicas.

Además, se dice en el párrafo tres que la Intervención General de la Administración del Estado va a realizar un informe de auditoría sobre la cuenta de pérdidas y ganancias de ENAGAS, lo cual nos parece correcto, nos parece bien, pero este informe de la cuenta de pérdidas y ganancias por parte de la Intervención General del Estado entendemos que debía de haber sido previo y no posterior como se formula en este apartado tres del artículo 1.º De todas formas no es éste tampoco el motivo que provoca nuestra abstención, nuestra no aceptación de este Decreto-ley.

La motivación fundamental radica en el artículo 3.º en cuanto que aquí se autoriza la ampliación del límite del endeudamiento del Estado, cuando este límite venía siendo fijado por el artículo 16 de la vigente Ley de Presupuestos. Consideramos que no se encuentra debidamente explicado, debidamente justificado, tanto por lo que ha dicho el señor Ministro de Hacienda como por las razones que vienen expuestas en el preámbulo de estas normas y no comprendemos que esta ampliación del límite del endeudamiento del Estado se trate de justificar, diciendo que debe atenderse la demanda interior con desgravación fiscal cuando el mercado de valores privados se encuentra en estos momentos tan deprimido y se acaba de cubrir una emisión pública al 16 por ciento de interés sin desgravación fiscal y, por otra parte, no hay ninguna demanda real no cubrible por el sector privado, por lo cual consideramos que todo ello no deja de ser una motivación insuficiente para enmascarar la grave situación del déficit público que consideramos que es un elemento su-

mamente importante que debía haber sido tratado con mayor profundidad y, por supuesto, no a través de un Decreto-ley.

Hay además ciertos reparos, ciertas objeciones de carácter formal. Evidentemente, la Constitución en su artículo 134, apartado 5, dice que "aprobados los Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno podrá presentar proyectos de ley...", lo cual quiere decir que normal y tradicionalmente la Ley de Presupuestos es una ley y que excepcionalmente se admite que pueda ser modificada en cuestiones de créditos extraordinarios, suplementos de créditos, por vía del Decreto-ley. Pero, realmente, modificar el texto articulado de la Ley de Presupuestos del Estado por un Decreto-ley sin que esto esté debidamente justificado y motivado a nosotros nos parece que no encaja dentro de los poderes constitucionales.

Asimismo, por otra parte, el gasto público —y aquí estamos en un tema de gasto público— está regulado en el artículo 31 de la Constitución, que dice que "el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos propios, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía", artículo que se encuentra precisamente dentro del Título I referente a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos que no pueden ser regulados por Decreto-ley, según dispone el propio artículo 86, 1, de la Constitución.

Consiguientemente, por estas razones de fondo y por estas razones de índole formal nosotros no podemos aceptar que el gravísimo tema del déficit público que tenemos en estos momentos pueda solventarse —que además no se solventa porque creemos que es muy superior a lo que aquí se dice— por la vía fácil de un Decreto-ley y tan limitada como aquí se hace.

Una invitación final solamente. En el artículo 3.º, párrafo 2, se dice que se autoriza al Gobierno para que pueda, con independencia de lo dispuesto en el artículo precedente, cuando en realidad lo que debe decir es "con arreglo a lo dispuesto en el párrafo precedente"; es decir, que aquí hay una errata que debería ser rectifica-

da de alguna forma salvando los errores o tramitando este Decreto como un proyecto de ley. Pero, en definitiva, este artículo 3.º es el que motiva fundamentalmente nuestra abstención en la votación que va a seguir a este debate.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señorías, para manifestar el criterio favorable de mi Grupo Parlamentario tras la reflexión de este Decreto-ley que contiene, como se ha señalado ya, tres cuestiones diferentes que se unifican, en principio, por la urgencia y luego también por una política de clarificación-liquidación que, aunque no sea suficiente, tiene sentido desde el punto de vista presupuestario.

Examinando la norma a partir de su ordenación, es decir, del artículo 1.º, que concede un crédito extraordinario por importe de 8.123 millones de pesetas a la empresa ENAGAS, he de señalar que mi Grupo Parlamentario y el partido al que represento ha considerado sistemáticamente que una de las prioridades de nuestra política energética es la extensión de la red de gas natural en España.

Desde este punto de vista, los argumentos que ha expuesto el señor Ministro de Hacienda tienen nuestra comprensión en cuanto a que se están haciendo unas inversiones importantes en la red básica que, evidentemente, exigen un período de maduración de capital que hace que la empresa no pueda ser rentable a corto plazo.

Hay otros argumentos que se han expuesto que quizá sean más discutibles. Los discutimos en la anterior legislatura. Uno de ellos es la política que se siguió de negociación, concretamente con Argelia, en cuanto al suministro a largo plazo de gas y los precios que se fijaban y luego también la política de endeudamiento ajeno, sobre todo en el exterior. Desde este punto de vista no tiene mucho sentido lamentarse aquí sobre el pasado. Lo cierto y verdad es que se han formulado, después de

la creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos, algunos proyectos de contrato-programa, y no sabemos si el Gobierno hoy en funciones ha examinado estos contratos-programa y qué decisión ha tomado sobre ellos.

Desde el punto de vista de las auditorías, en el apartado 3 del artículo 1.º se incluye el informe de auditoría de la Intervención General de la Administración del Estado, que es un informe en cierto modo de contrastación del que ha hecho ya una empresa privada. Nosotros, en muchos créditos extraordinarios, hicimos enmiendas en esta línea, que nos parece que es una costumbre muy saludable el que se vayan introduciendo. Cierto es que hay una diferencia que se puede evaluar entre 200 o 300 millones de pesetas, en relación con una deuda cruzada o con un problema con otra empresa nacional que sería conveniente aclarar, pero en principio parece razonable que España haga un esfuerzo de inversión importante en la red de gas natural, y esto justifica el que tratemos de mantener la estructura financiera de la empresa ENAGAS.

En relación con el segundo punto, hay dos razones que avalan el que nuestro criterio sea favorable. La primera es que la situación del sector pesquero es una situación realmente muy dramática, y en segundo lugar, que en el apartado segundo se habla de que la financiación se va a hacer con remanentes, y éste es un criterio también, desde el punto de vista de ahorro, que nos parece positivo.

En relación con el artículo 3.º tenemos que señalar, en primer lugar, que para poder financiar el déficit del Estado parece que las dos vías que existen son, por una parte, la emisión de deuda pública, interior o exterior, y por otra, la apelación al Banco de España, que, en definitiva y dicho en términos más corrientes, es darle a la máquina de imprimir billetes, y entonces parece que es un método más oportuno y más conveniente el aumentar el límite de endeudamiento, desde el punto de vista de la emisión de deuda. Desde este punto de vista parece correcto que se siga este método.

Ahora bien, en relación con las emisiones de deuda interior —en realidad hay que mantener un criterio favorable— se podrían discutir los efectos que han tenido determinadas emisiones —no es éste el momento— sobre la política de tipos de interés que se sigue en España. Bien es verdad que no parece que sea ésta la única causa que impide la baja de los tipos de interés, porque en España acusan una inelasticidad importante hacia la baja, pero sí querría señalar, en relación con las afirmaciones del señor Ministro de Hacienda, de que la operación de crédito exterior, que parece que tiene como objetivo esencial el compensar una cierta pérdida de reservas y mantener el nivel de las mismas, que aquí se ha hablado de que hay unas condiciones que son sensiblemente iguales a las que llevaron a la concertación de un crédito anterior del Reino de España en el mes de abril. Mi Grupo no conoce con detalle cuáles son esas condiciones, ni si son sensiblemente iguales. Lo único que puede hacer es tomar nota de las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, porque parece que en estos momentos no es absolutamente necesario recurrir al mercado exterior por este importe.

Hay que alegrarse de las manifestaciones del señor Ministro, en parte porque los meses de septiembre y octubre no parece que haya sido sistemática la política de afirmación de la garantía del Reino de España en el exterior, que nosotros creemos que es una cuestión muy importante. Si se nos afirma que las condiciones son iguales, o por lo menos tan favorables, no podemos más que alegrarnos en estos momentos. Ahora bien, parece mucho más justificado el aspecto de emisión de deuda interior que el de emisión de deuda exterior en estos momentos. Por eso también estimamos que, en principio, sin entrar muy a fondo en esta cuestión, porque tampoco disponemos de suficientes datos, parece que también hay que inclinarse en este tercer punto por una votación favorable al Decreto-ley.

Estos son los criterios, en los tres artículos que he mencionado, que llevan a mi

Grupo a votar favorablemente la convalidación de este Decreto-ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para aclarar algunos puntos. Empezando por el final, las condiciones del crédito que se concerta sobre el "prime rate" de Estados Unidos son: duración, ocho años, con cuatro de carencia, idéntico a los 150 millones de dólares del tramo del "prime rate" americano de la emisión de abril; un diferencial del 0,20 por ciento durante los ocho años; en abril eran 0,15 por ciento durante los cuatro primeros años y 0,25 durante los cuatro segundos. Son condiciones idénticas. Y comisión de dirección del 0,40 por ciento, y en abril fue del 0,50 por ciento. Esto quiere decir que las condiciones no son idénticas, pero son prácticamente las mismas desde el punto de vista del resultado económico.

También quiero indicar que cuando el Gobierno hizo el Decreto-ley conocíamos ya las condiciones en que podría hacerse el crédito, porque nunca hubiéramos hecho un Decreto-ley para salir a un crédito, digamos, a ciegas, de tal manera que las condiciones del crédito pusieran de manifiesto una pérdida de solvencia del Estado en el exterior, de manera que se hizo con la prudencia necesaria para tener el conocimiento previo de cómo podía llevarse a cabo el crédito antes de dictar el Decreto-ley.

La necesidad o la conveniencia de ampliar el crédito exterior se pone de manifiesto por las razones indicadas de la balanza de pagos, puesto que esto va a suponer 200 millones de dólares menos de pérdida.

Por otro lado, desde el punto de vista del endeudamiento del Estado, jugando conjuntamente deuda interior y deuda exterior, quiero decir —está explicado en el texto del Decreto-ley, pero no lo he aclarado antes y con esto contesto a algunas

de las observaciones del señor Carro— que los 40.000 millones de pesetas de la deuda que se emite a final de año, deuda a medio y largo plazo, sustituyen a deuda a corto. La previsión que había en la Ley de Presupuestos para deuda a corto era de 120.000 millones de pesetas. Como la deuda a corto se puso en funcionamiento tarde durante el año, no se podía cubrir la previsión presupuestaria con la deuda a corto, de tal manera que en el conjunto de todas estas operaciones únicamente se aumenta el endeudamiento del Estado en 25.000 millones de pesetas, sobre un total de más de 200.000 millones de pesetas que había en la Ley de Presupuestos. En consecuencia, es un incremento exclusivo del 10 por ciento.

Pero es que, además, esta forma de financiación es más correcta, de acuerdo con los criterios expuestos por el propio señor Carro, que el recurso al Banco de España, de tal manera que al financiarlos más con deuda y menos con recursos del Banco de España por importe de 25.000 millones de pesetas estamos en una solución correcta de financiación del déficit.

Nada tiene que ver esto con el gasto público. Esta es una cuestión de ingresos públicos y no de gasto, y nada tiene que ver esto con el artículo 31 de la Constitución en absoluto. El artículo 31 de la Constitución habla de gasto público y aquí estamos hablando de ingresos. Y tampoco tiene nada que ver con el déficit. El déficit es el que está previsto o el que resulte, pero esto es forma de financiación del déficit y, por tanto, se refiere exclusivamente a ingresos públicos. En consecuencia, es una medida, en opinión del Gobierno, positiva.

Por otro lado, yo quiero no rectificar, sino, de alguna manera, matizar que la apelación al Banco de España no es sistemáticamente darle a la máquina de hacer billetes. Eso depende de lo que el Banco de España haga. El Banco de España, cuando el Tesoro recurre a él, lo que hace es que, para mantener la oferta monetaria dentro de los niveles que no permitan una inflación fuerte, retira fondos de la

banca, pero los retira a un tipo de interés superior al tipo de interés de las emisiones de la deuda, y ese tipo de interés que paga el Banco de España lo pierde el Tesoro, porque son menos beneficios del Banco de España, los beneficios del Banco de España son un ingreso del Tesoro y, en consecuencia, es una medida positiva que tiende a la reducción de tipos de interés.

Por otro lado, aunque sólo se ha aludido a esto de manera tangencial y no es tema de discusión, quiero indicar que la emisión de deuda sin desgravación al 16 por ciento ha supuesto una reducción del tipo de interés. La deuda sin desgravación al 16 por ciento le cuesta al Estado dos puntos menos que la deuda al 12,75 por ciento con el 15 por ciento de desgravación. Hechos los cálculos pertinentes, insisto que cuesta dos puntos menos, y, realmente, esta emisión de deuda del Estado al 16 por ciento le ha salido al Estado al mismo precio que los certificados de deuda emitidos por el Estado a corto plazo, a un año. Esto quiere decir que ha sido una llamada a la baja del tipo de interés desde el punto de vista de la técnica operacional, lo cual es distinto del problema de si una cantidad importante de apelación de déficit público produce o no aumento de los tipos de interés, cuestión discutible y en la que no vamos a entrar ahora, por razones obvias.

Por último quiero decir que, en cuanto al informe de la Intervención General sobre ENAGAS, la diferencia, como decía el señor Barón —aunque todavía está sin terminar—, puede ser de unos 300 millones de pesetas, que no afecta a la sustancia. Esto quiere decir que este crédito extraordinario vendrá respaldado por dos auditorías, una auditoría privada y la auditoría de la Intervención General, lo cual pone de manifiesto la corrección en cuanto a la cantidad que se fija.

En cuanto al contrato con Argelia, quiero decir que ciertamente el contrato del gas con Argelia es complicado, pero el contrato es del año 1975, antes de que muriera el anterior Jefe del Estado.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del Real Decreto-ley 19/1982, de 15 de octubre. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 36; votos favorables, 35; abstención, una.

El señor PRESIDENTE: Con una abstención y sin ningún voto en contra, con 35 votos favorables, queda convalidado el Real Decreto-ley 19/1982, de 15 de octubre, sobre concesión de créditos extraordinarios y modificación de los límites que, para las emisiones de Deuda Pública del Estado y Deuda del Tesoro, se contienen en la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

¿Solicita algún Grupo Parlamentario que se someta a decisión de la Diputación Permanente la eventual tramitación de este Real Decreto-ley ya convalidado, como proyecto de ley? *(Pausa.)* Ningún Grupo Parlamentario formula tal solicitud.

— 20/1982, DE 23 DE OCTUBRE, SOBRE MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS RECIENTES INUNDACIONES.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones; Real Decreto-ley que aparece publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre último, con corrección de erratas que figura en el propio "Boletín" correspondiente al día 30 de octubre de 1982.

Tiene la palabra, por el Gobierno, el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la importancia de los daños producidos por las recientes inundaciones en las provincias de Albacete, Alicante, Murcia y Valencia, y la situación de excepcional gravedad creada,

aconsejaban la adopción de medidas urgentes para paliar en lo posible sus efectos y reponer, con la mayor rapidez y eficacia, los equipos y servicios públicos de la zona, a la vez que se atendía a las necesidades de los particulares.

Algunas de estas medidas requerían norma con rango de ley. Hubo, por tanto, que dictar un Decreto-ley. El Real Decreto-ley se inspira en normas de urgencia dictadas en ocasiones anteriores para supuestos similares, y tiene por objeto arbitrar de forma sistemática, ágil y coordinada, todas las medidas necesarias al efecto, incluidas las que garantizan la financiación de los gastos precisos.

Queda claro, por tanto, que el conjunto de disposiciones, decisiones y operaciones adoptadas o realizadas no se agota en el simple examen de los artículos de este Real Decreto-ley que se somete a convalidación. La acción en relación con las inundaciones es mucho más amplia que lo que se deduce del Decreto-ley, que contiene sólo las normas que requieren rango legal, aunque alguna, quizá, no requería estrictamente rango legal, pero de los 13 artículos prácticamente todos eran necesarios.

Parece conveniente señalar las líneas básicas de este Real Decreto-ley, contribuyendo a delimitar su alcance. En primer lugar, contiene preceptos conducentes a determinar el marco jurídico de las medidas aplicables y que comportan la aplicación de determinados regímenes definidos en la legislación vigente: declaración de zona catastrófica, que no requería técnicamente norma con rango de ley, pero que pareció conveniente incluirlo para que fuera un Decreto-ley más homogéneo y sistemático; autorización al Ministerio de Agricultura para declarar zonas de actuación especial del IRYDA a las áreas afectadas, lo cual comporta la aplicación de una serie de medidas que van unidas a la declaración de zona de actuación especial, y, de igual forma, la determinación de la condición de fuerza mayor en relación con los expedientes de regulación de empleo que tengan su causa en los daños producidos por las inundaciones.

En segundo lugar, normas que permi-

ten la realización o contratación de trabajos necesarios para normalizar los niveles de prestación de los servicios públicos afectados y reponer, mediante procedimientos sumarios excepcionales, los bienes públicos, cualquiera que sea la Administración titular de unos y otros, y los privados en determinados casos. El artículo 6.º del Real Decreto-ley se remite con determinadas precisiones a los preceptos aplicables de la Ley de Contratos del Estado y a las normas reguladas en el texto articulado especial de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, que están reproducidos con modificaciones en este Real Decreto-ley, así como el artículo 7.º de la norma que faculta al Ministro de Obras Públicas para la adquisición de viviendas de protección oficial y prefabricadas en los municipios afectados.

En tercer lugar, normas relativas a la financiación presupuestaria. No voy a hacer un análisis prolijo de las normas que están en el Real Decreto-ley, pero los criterios básicos han sido dos. En primer lugar, favorecer las transferencias de crédito dentro del Presupuesto, de tal manera que los excedentes presupuestarios que se pudieran encontrar de aquí a final de año pudieran aplicarse a las necesidades de financiación de las medidas en relación con las inundaciones. En segundo lugar, para que no haya límite alguno, uno de estos créditos, el crédito que está en el Ministerio del Interior para daños de catástrofes, se declara ampliable, de tal manera que de otros créditos presupuestarios se pueden llevar partidas a este crédito de daños para catástrofes y, además, si esto no fuera suficiente, se declara ampliable.

No hay una determinación exacta, porque en el momento de hacer el Decreto-ley no había una determinación exacta de las necesidades de fondos públicos, y no existe en este momento todavía, pero se ha arbitrado el procedimiento para que no falten los fondos públicos mediante un sistema ágil. Se aprovecharán todos los remanentes, etcétera, y, además, en la medida en que esto no fuera suficiente, el crédito es ampliable en cuanto lo requieran las necesidades atendidas.

Los remanentes no invertidos, de los créditos que se habiliten, se podrán incorporar al Presupuesto de 1983. Se autoriza también a comprometer en determinadas partidas créditos de ejercicios futuros al cien por cien de las dotaciones vigentes en el año 1982, con el objeto exclusivo referido a los términos municipales y a las necesidades derivadas de las inundaciones, y no para otras finalidades presupuestarias.

En cuarto lugar, hay normas sustantivas de auxilio a personas o entidades que han resultado dañadas. Hay una moratoria general en obligaciones de pago de carácter privado, que es normal en estos casos, durante un plazo de tiempo razonablemente suficiente para que los particulares no se vean angustiados como consecuencia del cumplimiento de obligaciones que les vencían, y, dentro de este apartado, existen beneficios fiscales. Los beneficios fiscales son: exención en las contribuciones territoriales rústica, urbana, y las cuotas de licencia fiscal en relación con los bienes y personas afectadas.

Quiero explicar aquí, muy brevemente, por qué no se han adoptado medidas similares respecto de otros tributos. Otros tributos no requerían estas medidas, porque los otros tributos, que serían, fundamentalmente, el Impuesto sobre la Renta o el Impuesto de Sociedades, tienen mecanismos suficientes dentro de la propia regulación de los tributos para que los afectados den las pérdidas necesarias, que pueden compensar con beneficios de años ulteriores y, por tanto, con liberación del correspondiente impuesto. Por tanto no era necesario en tributos que gravan el beneficio real (cuando hay unas pérdidas no hay beneficios, sino pérdida y esto lo contempla la ley), y sí era necesario en relación con tributos como la contribución rústica, urbana y las licencias, que gravan al ciudadano con independencia de cuál sea la situación efectiva, concreta, de beneficios de cada uno de los años. También existen exenciones del mismo alcance en materia de Seguridad Social y aplazamientos, tanto en deudas fiscales como en deudas de la Seguridad Social.

Por último, dentro de este mismo con-

junto de medidas, están las dotaciones del crédito oficial. Se prevén dotaciones del crédito oficial para ayuda a entidades públicas y a particulares en la zona, con unos créditos subvencionados por el Estado para que puedan ser el 7 por ciento de interés. Se autoriza al Instituto de Crédito Oficial para que se endeude en el mercado, y la diferencia de tipo de interés la paga el Estado por medio de una subvención, mediante la correspondiente consignación.

Hay que tener presente a estos efectos que gran parte de los daños producidos a particulares están cubiertos por el mecanismo normal del consorcio de compensación de seguros; pero existen dos problemas: en primer lugar, que no siempre la valoración de los bienes, a efectos del seguro, es la valoración real, sino que suele ser una valoración inferior la que se coloca en las pólizas, y, en segundo lugar, pueden existir personas que no tuvieran seguro. Entonces, aquello que no sea cubierto por el consorcio, podrá ser cubierto por vía crediticia, mediante estos créditos oficiales, al 7 por ciento de interés, créditos excepcionales de plazo largo. Y existen también otras normas relativas a la agilización de los trámites de contratación por un procedimiento sumarisimo para determinadas obras públicas.

La idea que persigue el Decreto-ley es la reposición completa, por cuenta del Estado indudablemente, de todos los bienes públicos de la zona —tanto de los que son del Estado como de los que son de las Corporaciones Locales— que hayan resultado dañados.

En cuanto a los particulares, aparte de la asistencia personal, que está al margen de las compensaciones que produzca el Fondo de Compensación de Seguros, está el crédito especial de carácter empresarial, más las actuaciones específicas del IRYDA, ICONA, etcétera.

Estas son las normas básicas del Real Decreto-ley, que ha tenido ya un desarrollo en algunas disposiciones, estando pendientes de desarrollo otras disposiciones del mismo; por ejemplo, la Orden ministerial que desarrolla todo lo relativo al aplazamiento de deudas fiscales que ya está

enviada al "Boletín Oficial del Estado" aunque no publicada, habiendo otras pendientes de enviar o enviadas al "Boletín" para actuaciones del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Trabajo.

Esto es lo que puedo decir por lo que se refiere al Real Decreto-ley en sentido estricto.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor o en contra de la convalidación de este Real Decreto-ley? (*Pausa.*) ¿Algún Grupo Parlamentario desea intervenir para fijar su posición con anterioridad a la votación relativa a este Real Decreto-ley? (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, Señorías, quisiera resaltar algunos puntos que en estos momentos, prácticamente a un mes de la catástrofe, quizá puedan servir de orientación para la aplicación de las medidas que contempla el Real Decreto-ley.

En primer lugar, está el tema de la urgencia en la aplicación de las medidas. Es necesario que por parte de todos los Ministerios afectados se inicie y se lleve a cabo con la máxima urgencia la aplicación de estas medidas que contempla el Real Decreto-ley. Sigue existiendo el problema en las zonas afectadas de cubrir necesidades vitales, y sin duda nos consta que eso es lo primero que hay que hacer. Sin embargo, siguen existiendo problemas de coordinación y de ayuda, de primera ayuda, a los damnificados, sin perjuicio de los planes de reconstrucción, de reposición, como decía el señor Ministro, de los bienes a su estado anterior; planes de reconstrucción que es necesario iniciar cuanto antes, porque el problema no es sólo un problema de poblaciones, sino también un problema de extensas áreas del territorio, prácticamente modificadas por la catástrofe de la inundación. Por tanto, yo insistiría en el tema de la coordinación como un instrumento básico a la hora de aplicar cada una de estas medidas; medidas que tienen algunas lagunas, que no es éste el momento de analizar en profundidad.

Sin duda, el contenido global del Decreto-ley merece nuestra aprobación. Este Decreto-ley ha recibido algunas críticas, que conocemos perfectamente, por parte de organismos o entidades, como ayuntamientos o como las propias cámaras agrarias, entidades como colegios profesionales, por ejemplo, el Colegio Oficial de Ingenieros, que se han manifestado en torno a la puesta en práctica de todas y cada una de estas medidas.

Sigue existiendo el problema, al que se comprometió el señor Presidente del Gobierno y el Ministerio de Obras Públicas, de la máxima información sobre la presa de Tous, lo cual significa que la investigación, que se habrá iniciado sin duda, debe de alguna manera acelerarse para intentar llevar una cierta tranquilidad y la máxima información a los ciudadanos sobre lo que sucedió. Porque no estamos en presencia de una riada o una inundación producida por la lluvia, sino por la erosión, no de gravedad, de una presa como la de Tous y, por tanto, por el vaciamiento de más de 50 millones de metros cúbicos de agua de una presa propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

Por tanto, resumiendo, son absolutamente necesarios la información a los ciudadanos y el asesoramiento jurídico y técnico para que estas medidas, que son complicadas en la lectura para los propios ciudadanos, las conozcan y las puedan utilizar convenientemente. Ese asesoramiento por la vía de los organismos públicos del Estado debe llegar al máximo. De lo contrario, podemos encontrarnos con una situación de cierta desesperanza en relación con las medidas que el Real Decreto-ley contempla. La información debe ir acompañada del diálogo con los representantes de los afectados, con las instituciones que se están ocupando de este problema, para llevar a su ánimo la preocupación de toda la sociedad española por su tragedia, pero también el asesoramiento técnico y jurídico para poner en marcha su vida empresarial, familiar y agrícola en el futuro.

Si eso se puede hacer —y se debe hacer— en los próximos días, cada día que avancemos en ese terreno habremos con-

seguido, de alguna manera, superar la crisis por la que estas poblaciones están pasando.

En este sentido, nuestro Grupo Parlamentario apoya el Real Decreto-ley solicitando del Gobierno actual la máxima diligencia en la aplicación de las medidas que contempla el mismo.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro del Interior tiene la palabra.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, señores Diputados, el Gobierno coincide, y lo ha expresado en su momento, en las preocupaciones que el Diputado señor Sotillo acaba de enunciar.

En cuanto a lo que son medidas de urgencia, como le consta al señor Sotillo, se están realizando por procedimientos excepcionales todos los trabajos allí necesarios, primero para la rehabilitación de los servicios públicos, tanto estatales como de ámbito municipal o provincial, y segundo, atendiendo a las necesidades directas o inmediatas de aquellas personas más afectadas.

En ese sentido, sí puedo señalar que, en el capítulo de lo que él considera que son necesidades vitales, a lo largo de los últimos días prácticamente se está alcanzando la cota de los 500 millones puestos a disposición de los gobiernos civiles de las cuatro provincias, y se está alcanzando justamente a través de la formación de equipos de información que operan no sólo en los gobiernos civiles, sino en los distintos municipios y que abarcan aproximadamente a 1.500 funcionarios de la Administración del Estado y de las Administraciones locales. Del estadillo, que se cierra a las 19 horas del día 8, se puede deducir claramente que hay que aumentar la partida de 500 millones para estas necesidades vitales, aunque no está hasta el momento liquidada, pero así se deduce del ritmo que existe; por ejemplo, en Valencia, hoy mismo se van a abonar 80 millones de pesetas, con lo cual quedará sin disponer de 7.500.000 pesetas, lo que significa que hay que ampliar esa cantidad.

Igualmente se puede decir (y yo estoy en condiciones de contestar puntualmente a cualquiera de las cuestiones concretas que se puedan suscitar) cuál es la situación a las siete de la tarde del día 8 de todos y cada uno de los trabajos que la Administración del Estado, las Administraciones Locales tienen que hacer.

En cuanto al capítulo de coordinación (y efectivamente ha apuntado, en distintas circunstancias, deficiencias que tienen que ser corregidas), la última instrucción dada ha asignado la responsabilidad de coordinar a los entes locales a través de las Diputaciones Provinciales. Justamente éste es el trabajo que en estos momentos está desarrollándose con mayor celeridad y el que va a permitir que un conjunto de actuaciones puntuales que deban ser realizadas se practiquen en los próximos días.

Hay, está claro, un deseo de participación exclusiva de un conjunto de grupos profesionales, como pueden ser colegios profesionales o cámaras. Todos ellos tienen la posibilidad de participar como elementos sustantivos en la colaboración de la evaluación de los daños y en la aportación de soluciones a través de las Comisiones provinciales de gobierno. En ese sentido todas las Comisiones provinciales de gobierno se han dirigido y cuentan en las cuatro provincias (y desgraciadamente van a contar también en las dos que próximamente habrá que incluir al amparo de este Decreto-ley) con esa colaboración, lo cual no puede significar que sea una exclusiva, sobre todo en materia de valoraciones. Las valoraciones tienen que ser contrastadas y lo tienen que ser desde informaciones que necesariamente, por producirse por vías distintas, finalmente tienen que ser compulsadas.

El Presidente del Gobierno y el Gobierno están comprometidos efectivamente en que haya una información pública a propósito de lo ocurrido con la presa de Tous. Esa investigación fue puesta en funcionamiento por el señor Ministro de Obras Públicas el mismo día en que tuvieron lugar los desgraciados incidentes que costaron vidas humanas y tantos daños materiales.

Por lo demás, yo creo que ésta no es una

respuesta cerrada, que efectivamente habrá que adoptar decisiones, el Gobierno tiene que adoptar decisiones nuevas en el próximo Consejo de Ministros, muy probablemente el futuro Gobierno tendrá que completar estas decisiones, pero creo, en cambio, que es una respuesta cercana a las necesidades que se están produciendo, y cercana tanto en el orden a la actuación propia en servicios públicos de la Administración del Estado, que ha ido con cierta rapidez, como en la atención de las necesidades vitales de los ciudadanos o la atención de las necesidades de aquellos ciudadanos que para sus economías (hay que pensar que hay un sector agrario y un sector industrial muy seriamente afectados) tienen que recibir de la Administración del Estado, bien sea por la vía de los recursos ya anunciados a través del consorcio de seguros, bien sea por otra vía que tendrá el Estado que arbitrar, a través de las decisiones que adopte el Gobierno, de posibles subvenciones en casos concretos y puntuales.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por 37 votos a favor.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, por unanimidad queda convalidado el Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones.

¿Solicita algún Grupo Parlamentario que se someta a tramitación como proyecto de ley el Real Decreto-ley ya convalidado? *(Pausa.)* Nadie lo solicita, por lo que no ha lugar a someter a decisión de la Diputación Permanente la propuesta de tramitación como proyecto de ley de dicho Real Decreto-ley.

Señorías, esta es, con toda probabilidad, la última reunión del Congreso de los Diputados, aunque sea en su Diputación Permanente, que presido, y querría antes de levantar la sesión hacer algunas manifes-

taciones o consideraciones de distinto orden.

La primera de ellas es puramente reglamentaria. El artículo 59 del Reglamento previene que "después de la celebración de elecciones generales, la Diputación Permanente dará cuenta al Pleno del Congreso, una vez constituido éste, de los asuntos que hubiere tratado y de las decisiones adoptadas". Yo propondría a la Diputación Permanente que delegara en la Presidencia o en la Mesa de la Diputación Permanente la formulación de ese informe que será ni siquiera descriptivo, sino meramente enunciativo de los asuntos que han sido tratados por la Diputación Permanente y de los acuerdos adoptados por la misma en el período transcurrido desde la disolución de las Cámaras anteriores hasta la constitución del nuevo Congreso de los Diputados. ¿Están de acuerdo? (*Asentimiento.*)

La segunda consideración que quería hacer tiene más bien por objeto resaltar la esencia de nuestro sistema democrático en este momento en que se va a proceder a la sustitución de lo que ha sido la representación del pueblo español como consecuencia de las elecciones del 1 de marzo de 1979, por la nueva representación del pueblo español surgida de las elecciones del pasado día 28 de octubre.

Estamos en vísperas de constitución de las nuevas Cámaras y yo quiero expresar mi felicitación, y creo que lo hago en nombre de todos, al partido que ha resultado ganador en las elecciones del pasado día 28 de octubre, Partido Socialista Obrero Español, al que, con toda probabilidad, corresponderá asumir las responsabilidades del Gobierno en el futuro inmediato. Quiero expresar también nuestra felicitación a aquellos grupos o a aquellos partidos políticos que han ganado también posiciones ante el electorado como consecuencia de las elecciones del pasado 28 de octubre, y, en general, a todos los que han obtenido escaños y se incorporan, como consecuencia de ello, a la representación del pueblo español surgida de las últimas elecciones.

Quisiera con carácter general resaltar, en primer lugar, el alto grado de partici-

pación del pueblo español en las elecciones, que es expresión de la profundaraigambre que tienen ya las instituciones democráticas en nuestro pueblo; en segundo lugar, la normalidad con que se ha desarrollado todo el proceso electoral, en lo que ha sido la campaña, en lo que ha sido la propia jornada de los comicios, como muestra de que se están asentando los buenos hábitos de las buenas democracias en España. Y en tercer lugar, querría destacar la naturalidad con la cual se está produciendo algo tan esencial en un sistema democrático como es la alternancia en la titularidad del poder y en la titularidad del Gobierno.

Y si he expresado antes una felicitación específica a determinados partidos políticos en razón de los resultados electorales, creo que la referencia a estos hechos me permite formular una felicitación genérica a todos, puesto que todos con naturalidad hemos asumido el proceso electoral y sus consecuencias y todos hemos estado esforzadamente implicados en el establecimiento y en el asentamiento de la democracia en España. De manera que, junto a la felicitación específica formulada inicialmente, creo que es justo formular una felicitación genérica a todos.

Hay una tercera consideración que querría hacer, y es que podemos y queremos sentirnos satisfechos del trabajo realizado en la legislatura que ahora termina. Hemos trabajado con esfuerzo, con ahínco; hemos trabajado al servicio del pueblo español, hemos tenido dificultades, situaciones complicadas, alguna especialmente delicada, pero yo creo que es legítimo que por parte de todos nos sintamos satisfechos del gran trabajo realizado, de la altura de miras con que ese trabajo se ha realizado por encima de las discrepancias que se hayan podido manifestar en función de las distintas posiciones políticas, y todo ello para el mejor servicio de España.

Finalmente quería hacer una consideración más personal, que es agradecer a SS. SS., y a través de SS. SS. a todos los que han sido miembros del Congreso de los Diputados, la deferencia y el respeto con que me han distinguido en todo momento

en cuanto titular de la Presidencia del Congreso de los Diputados. He tratado de actuar permanentemente desde una perspectiva institucional; creo que por encima del interés de cada día, de cada partido, en cada debate, ha habido permanentemente un interés concorde de todos los grupos políticos, de todos los Diputados en prestigiar a la institución parlamentaria como institución central de nuestro sistema político. Yo como Presidente y la Mesa del Congreso de los Diputados, creo que han servido permanentemente a esa perspectiva institucional.

Yo he tratado de ser Presidente de todos, como anuncié el día en que fui elegido, y he contado para ello con la comprensión de todos los miembros del Con-

greso de los Diputados y con el acatamiento a las decisiones de la Presidencia, aunque pudieran ser en alguna ocasión equivocadas; y he contado, sobre todo, hemos contado, sobre todo, con algo que yo estoy seguro de que será permanente en estas Cortes Generales, en este Congreso de Diputados, que es la voluntad de todos los grupos políticos de que el Congreso de los Diputados sea espejo y ejemplo para todos los españoles de respeto mutuo y de convivencia democrática.

Muchas gracias a todos. No tengo más que decir.

Se levanta la sesión.

Eran las doce horas y veinticinco minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961